

Ciudad de México a 18 de mayo de 2020.

**MEDIDAS EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL
(COVID-19)**

A nuestros clientes y amigos,

En el presente documento, encontrarán las principales medidas dictadas por el Instituto Mexicano del Seguro Social ("IMSS") relativas a la actual epidemia de Covid-19 en México y con implicaciones directas para los patrones y empleados del sector privado:

- **Comunicado No.142/2020 (22/03/20)- Promoción medidas sanitarias.**
 - El IMSS promueve las medidas sanitarias dictadas por la Secretaría de Salud dentro de la Jornada Nacional de Sana Distancia.
- **Comunicados No.147/2020 (25/03/20) y No.199/2020 (16/04/20)- Incapacidad en línea.**
 - El IMSS anuncia la aprobación por parte de su Consejo Técnico del permiso para facilitar el trámite de incapacidad en línea por contingencia de Covid-19 (IMSS Digital)
 - Si los trabajadores tienen síntomas de Covid-19 deben permanecer en casa sin acudir al médico para obtener su incapacidad.
 - Los trabajadores deberán de llenar un cuestionario a través de IMSS Digital revisado por el área de evaluación clínica.
 - El trabajador recibirá el Permiso-COVID 19 en el correo electrónico que registró, mismo que deberá reenviar a su patrón a fin de no salir de su casa ni acudir a una unidad de atención médica. El Permiso COVID-19 es homologable a la Incapacidad Temporal para el Trabajo, en el ramo de Enfermedad General.
 - Subsidio económico garantizado durante los primeros 14 días (Del 60% del salario si se califica como enfermedad general y 100% del salario si se califica como riesgo de trabajo).
 - El pago de la incapacidad es de 11 días, debido a que los primeros tres no se cubren al ser una incapacidad temporal por enfermedad general.
 - Posible prórroga de la incapacidad en caso de agravamiento de los síntomas y necesidad de atención en una unidad médica u hospital.
- **Comunicado No. 166/2020 (01/04/20)- Pago de cuota en línea para personas trabajadoras del hogar.**
 - El IMSS anuncia la posibilidad de realizar el pago de las cuotas de seguridad social de las personas trabajadoras del hogar en línea (<http://www.imss.gob.mx/personas-trabajadoras-hogar>) a través de una transferencia de cualquier entidad bancaria.
- **Comunicado No. 183/2020 (09/04/20) y No. 220/2020 (25/04/20)- Certificación, expedición y pago para las incapacidades por maternidad vía remota.**
 - El IMSS anuncia los requisitos y el proceso que las trabajadoras deben de cumplir para recibir el subsidio por maternidad sin necesidad de acudir a una Unidad Médica.
 - El patrón debe de confirmar la incapacidad para laborar a través del portal del IMSS.
 - El comunicado No.220/2020 del IMSS establece el proceso, información y canales de comunicación necesarios para realizar este trámite de forma remota a través de la aplicación móvil IMSS Digital o el portal www.imss.gob.mx/maternidad.



- **Comunicados No.191/2020 (13/04/20) y No.213/2020 (21/04/20)- Instrumentos para facilitar el pago de cuotas obrero-patronales.**
 - El Consejo Técnico del IMSS difunde los instrumentos legales y administrativos para facilitar el correcto pago de las cuotas obrero-patronales.
 - Convenio de pago en parcialidades de cuotas IMSS previsto en los artículos 40-C y 40-D de la Ley del Seguro Social ("LSS").
 - (1) El importe inicial a cubrir será el 20% de la cuota patronal y el 100% de la obrera, el resto podrá diferirse hasta un máximo de 48 meses.
 - (2) El monto convenido en pago a parcialidades no sufre ninguna modificación y al ser un pago recibido fuera de los plazos legales genera actualización y recargos.
 - (3) El beneficio de suscribir este convenio es que la tasa de interés por plazo mensual oscila entre 1.26 por ciento y 1.82 por ciento, en función del plazo elegido (12, 24 y más de 24 meses) desde el momento de su formalización.
 - Para la suscripción del convenio de pago en parcialidades no se requerirá ningún tipo de garantías.
 - De cubrir oportunamente los compromisos convenidos las multas pueden ser disminuidas.
 - Descuento de hasta 7 días por ausentismos en los casos de ausencia del trabajador en donde subsista la relación laboral. Durante estos días se pagará la cuota que corresponde al Seguro de Enfermedades y Maternidad.
 - Suspensión de plazos para la práctica de actuaciones, diligencias, audiencias, notificaciones o requerimientos, desde el 31 de marzo de 2020 hasta que el Consejo Técnico lo determine.
 - El comunicado No.213/2020 del IMSS establece el proceso, documentación y canales de comunicación necesarios para realizar este trámite de forma remota.
- **Comunicados No. 200/2020 (16/04/20), No. 208/2020 (20/04/20)- Créditos a la palabra para patrones solidarios.**
 - El IMSS anunció que las empresas que, durante los últimos tres meses, en el marco de la emergencia sanitaria hayan conservado su plantilla de trabajadores y el nivel salarial de éstos, tendrán créditos a la palabra por 25 mil pesos a pagarse en un plazo de tres años.
 - Empresas de 1-10 trabajadores- 6.5% de interés.
 - Empresas de 10-20 trabajadores- 7.5% de interés.
 - Empresas de 20-50 trabajadores- 8.5% de interés.
 - Empresas de más de trabajadores- 10% de interés.
 - A partir del día 21 de abril de 2020 los patrones podrán verificar si cumplen con las condiciones de elegibilidad.
 - El proceso consiste en ingresar al sitio web www.imss.gob.mx en donde se deberá acceder al apartado de Apoyo Solidario a la Palabra, para posteriormente ser redireccionado a una liga para ingresar el RFC.
 - El IMSS al darle validez enviará al patrón una carta del Gobierno Federal y posteriormente, se tendrá que hacer un llenado de una serie de datos y registros: nombre, dirección, teléfono, CLABE interbancaria, número de cuenta e institución bancaria a la que se realizará el pago.
 - Fecha límite para solicitar este crédito (15 de mayo de 2020).
- **Comunicado No. 291/2020 (14/05/20)- Crédito solidario a la palabra para trabajadores independientes y trabajadoras del hogar.**
 - El IMSS anuncia que las personas trabajadoras del hogar y los trabajadores independientes registrados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) pueden acceder al Crédito Solidario a la Palabra por 25 mil pesos que otorga el gobierno federal, en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19.
 - Registro en el sitio web www.imss.gob.mx en donde deben acceder al apartado "Apoyo Solidario a la Palabra" y seleccionar la opción que corresponda.

PIZÁ ABOGADOS

CDMX 05120
T +52 (55) 13 27 81 81
pizaabogados.com
besser.mx

Corporativo Arcos Bosques
Paseo de los Tamarindos 400
Torre B ° Piso 27
Bosques de las Lomas

